



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DECIMO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	050014003017-2021-00929– 00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
Demandada:	JENNY VIVIANA GARCIA GARCIA
ASUNTO.	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1o. Se deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que estas no son claras y no guardan relación con los pagarés adjuntos, ya que se confunden los números de los pagarés citados con las sumas a cobrar en este proceso ejecutivo.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo-Inadmitir demanda

Radicado 2021-00929

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273cdf92e62e05abb6599b1dfa6b2fdb551d23c21bf1ea35d11aba2ab4eea1cb**
Documento generado en 27/10/2021 10:59:02 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**